

OBJECION DICTAMEN PERICIAL DENTRO DEL PROCESO No. 50006408900-2018-00447-00

jesus antonio <jesusantoniogarciabravo17@gmail.com>

Mié 23/11/2022 10:13 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

jesus antonio garcia bravo



JESUS ANTONIO GARCIA BRAVO
ABOGADO

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ACACIAS - META**

j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref. PROCESO No. 50006408900-2018-00447-00

JESUS ANTONIO GARCIA BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 326.521, con T.P. No. 21.117 del C.S.J., estando dentro del término concedido por el auto de fecha 17 de noviembre de 2022, respetuosamente me permito presentar objeción por error grave contra el dictamen pericial rendido por el señor Benjamín Suarez González; objeción que sustento por las siguientes causas:

1. Los Ítem evaluar sobre pasaron las cantidades de obras que trabajo el señor José Eliseo Ruiz Romero, ya que estas no coinciden ni siquiera con las solicitadas por la parte demandada.
2. Las tablas de valores fue elaborada por el perito, quien tuvo en cuenta los precios actuales y no de la época en que se realizó la obra de mano.
3. El avalúo ordenado por el señor Juez, a solicitud de la parte demandada era con el fin de establecer la mano de obra que había realizado el señor José Eliseo Ruiz Romero, y como vemos estos Ítems, en cerraron toda la obra construida.
4. Por las razones anteriores el dictamen o avalúo no contiene exactamente ni la cantidad de mano de obra, ni la clase de mano de obra, ni el valor de cada metro cuadrado de obra, ni en los espacios físicos que componen la construcción que realizo, como tampoco los valores discriminados de las distintas obras realizadas como contratista.

De igual manera Señor Juez, la causa de la no claridad específica rendida por el señor perito esto se debe a que le falta capacidad intelectual para rendir su dictamen como auxiliar de la justicia, como lo quiere hoy tanto como el Código



JESUS ANTONIO GARCIA BRAVO
ABOGADO

General del Proceso, que los peritos evaluadores sean personas idóneas, es decir que tengan la preparación suficiente y prueba de ello es el resultado de la clase de dictamen sin ninguna claridad y que además como se ve claramente en él se valió de un maestro de construcción, que lo único que dedujeron y sacaron fue una conclusión en el avalúo, en los metros de la construcción como mano de obra, se está prestando como lo dije anterior a una confusión y error de apreciación clara.

En los términos anteriores dejo objetado el dictamen de avalúo rendido por el señor perito.

Las pruebas para demostrar lo anterior están insertadas en el mismo dictamen que estoy objetando y en el dictamen que fue rendido por la parte demandante por una persona idónea y capacitada con título de idoneidad intelectual que sus ítems fijados están sometidos a la realidad de la obra.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO GARCIA BRAVO

C.C. No. 326.521 de Nemocon

T.P. No. 21.117 del C.S.J.

Cel. 311-8465486

Email: jesusantoniogarciabravo17@gmail.com